DICTAMEN DE ESTIMACIÓN DE COSTOS

PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR

A : **Q.F. Julián Alberto Melo Chamorro, Intendente Municipal.**

De : **Néstor Sanabria Pintos, Responsable UOC.**

Municipalidad de Itacurubi del Rosario.

Objeto: Remitir Dictamen de estimación de costos para el llamado CO N° 1/2021 ID N° 390357.-

---

Que por el presente documento remito dictamen de estimación de costos para la contratación "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR":

ANTECEDENTES

Atendiendo las disposiciones contenidas en el Artículo 15 ESTIMACIÓN DE COSTO de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que obliga a los organismos, entidades y municipalidades a realizar la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios y la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", ésta Unidad Operativa de Contrataciones realiza los siguientes procedimientos para la obtención de los precios referenciales:

SUSTENTO DOCUMENTAL

El Artículo 15 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" establece; "ESTIMACIÓN DE COSTO Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios. En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones….."

La Resolución DNCP Nº. 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", que en su artículo 2º dispone; "PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación…."

MÉTODO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA.

1) **PRECIOS ADJUDICADOS POR ENTES PÚBLICOS, CONFORME A LOS DATOS PUBLICADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

   CONTRATO ID 386327 -

2) **PRECIOS DE POTENCIALES OFERENTES, REQUERIDOS A TRAVÉS DE CUALQUIER MECANISMO QUE PERMITA CONTAR CON LA EVIDENCIA DE LA SOLICITUD Y SU RESPUESTA, TALES COMO FAX, CORREO ELECTRÓNICO, NOTA U OTRO MEDIO COMPROBATORIO IDÓNEO.**
   ODHALIS CLARISA MARTÍNEZ – CLARIMAR COMERCIAL
   PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY – LAKMI S.A.
3) **PROMEDIO GENERAL RESULTADO DE LA COMBINACIÓN DE LOS DOS MÉTODOS CONFORME A LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020.**

ÍTEM Nº 1	**PRECIO UNITARIO**	**FUENTE DE REFERENCIA**
Servicio de provisión de Almuerzo Escolar	14000	Ítem Nº 1- ID DNCP 386327 LADERO PARAGUAYO S.A.
	13700	LAKMI S.A.
	13000	CLARIMAR COMERCIAL
	13566,67	**PROMEDIO**

CONCLUSIÓN

En cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas sobre ESTIMACIÓN DE COSTOS y Resolución DNCP N° 1890/2020, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itacurubi del Rosario, fija como PRECIO REFERENCIAL para el llamado a Contratación por Concurso de Ofertas (CO) Nº 1/2021 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR" - ID 390357 los precios promedio obtenidos de la conforme a la metodología detalla precedentemente:

- PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR: Gs. 13566,67 (Guaraníes: Trece Mil Quinientos Sesenta y Seis con Sesenta y Siete Décimas).

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

.....
Néstor Sanabria Pintos
Responsable UOC